Nómina, Flota, y domicilio para notificaciones en
D./D ^a
EXPONGO:
PRIMERO Que, como seguramente conocerán, en el Conflicto Colectivo no 414/2020, iniciado como consecuencia de la demanda interpuesta ante la Audiencia Nacional, se ha conciliado entre los Sindicatos demandante, codemandados, Empresa y Comité de Empresa de Vuelo en los siguientes términos:
"La Empresa se compromete a aplicar el artículo 141 del XVII Convenid Colectivo de IBERIA L.A.E., S.A. Operadora S.U. y sus Tripulantes de Cabina de Pasajeros, desde el 1 de enero de 2020, en relación con el uso y disfrute de billetes para el personal que señala el referido artículo 141 (personal con pérdida de licencia jubilados, viudos y huérfanos, escala de reserva y excedencia especial), así como a los Tripulantes de Cabina de Pasajeros prejubilados en virtud del DC 65/17.
En consecuencia, la Empresa se compromete a abonar a los Tripulantes de Cabina de Pasajeros titulares de los derechos de billetes que hayan hecho uso de derecho a disfrutar billetes desde el 1 de enero de 2020, la diferencia entre el importe abonado por el billete y el importe correspondiente si se hubiera aplicado el citado artículo 141, sin previa petición del interesado, durante el ejercicio 2021"
SEGUNDO Que, encontrándome en el caso de:
 Precisar billetes gratuitos para lo sucesivo. Haber hecho uso de billetes desde el 1/01/2020 y no se me ha abonado la diferencia si se me hubiera aplicado el artículo 141 del Convenio colectivo en vigor.
Procede, en virtud de el Acuerdo conciliatorio alcanzado, se me habilite en tal uso de billetes en la aplicación correspondiente de la página web de IBERIA o medical alternativo, y se me abonen las diferencias generadas (en su caso).
Por todo ello,
SOLICITO se proceda de acuerdo con lo indicado.

FDO.